

ACUERDO MINISTERIAL No. 150-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 6 de junio de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Convenio de Cooperación número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la entidad **Wildlife Conservation Society -WCS-**.

POR TANTO:

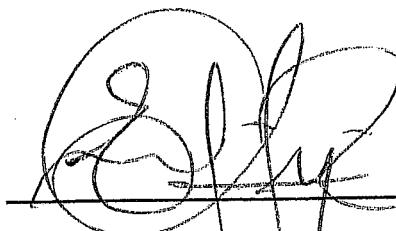
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las trece (13) cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (14-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY -WCS-**.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



**CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS
(14-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY -WCS-.**



En la ciudad de Guatemala, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte **VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número nueve (09), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte; b) Acta de toma de posesión número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, y sus modificaciones, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; en lo sucesivo mi representante será denominado **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; Por la otra parte, **GABRIELA PONCE SANTIZO DE RODAS**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Bióloga, con domicilio en el departamento del Petén, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos dieciocho espacio setenta y un mil setecientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (2518 71762 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandataria Especial con Representación de la entidad **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY -WCS-**, lo que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número cien (100), de fecha dos de julio del año dos mil veintiuno y su ampliación, contenida en la Escritura Pública número ciento veintiocho (128), de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, ambas autorizadas en el municipio de Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, por la Notaría Claudia Mariela López Díaz, e inscritas en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la

República de Guatemala, con el número cuatrocientos cincuenta y siete (457), folio cuatrocientos cincuenta y siete (457), del libro tres (3) de Mandatos Legales; así como, en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número quinientos setenta mil trescientos sesenta y uno guion E (570361-E), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la avenida quince (15) de marzo, casa número tres (3), Ciudad de Flores, Departamento de Petén. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS-**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación se suscribe con fundamento en lo que establecen los artículos: 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 10, 11 y 12 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 6, 20 y 24 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala; 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez.

SEGUNDA: DENOMINACIONES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, en adelante se utilizarán las siguientes denominaciones: a) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se denominará como el "**MINISTERIO**"; b) Wildlife Conservation Society, se denominará como "**WCS**"; c) La Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura "**DIPESCA**" y la Dirección de Sanidad Animal "**DSA**"; y d) EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY -WCS- se denominará como "**CONVENIO**".

TERCERA: ANTECEDENTES. La entidad **WCS**, es una organización internacional sin fines de lucro, creada con el propósito fundamental de procurar la protección y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, con énfasis en la fauna silvestre, a través de la participación de las comunidades locales y el fortalecimiento de las instituciones nacionales, razón por la cual es un socio estratégico para la implementación de actividades colaborativas. Por su parte, al **MINISTERIO** le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico de sanidad animal, producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica de la República.



CUARTA: OBJETO. El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los parámetros para la cooperación entre las partes, en el marco de los siguientes objetivos:

I. Objetivos Generales:

1. Promover y ejecutar acciones de forma conjunta para fortalecer el desarrollo del sector pesquero a través de acciones de ordenación, control y vigilancia en áreas protegidas, así como la generación de información técnica y científica que permita la toma de decisiones con el fin de procurar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.
2. Promover y ejecutar acciones de forma conjunta para fortalecer la Vigilancia Epidemiológica de enfermedades endémicas, exóticas y emergentes de origen animal (de especies domésticas y silvestres), coadyuvando a preservar el estado zoonosario del país con un enfoque ecosistémico.

II. Objetivos Específicos:

1. Fortalecer las acciones de control, vigilancia, investigación y monitoreo a cargo de **DIPESCA**, tendientes a implementar medidas de ordenación relacionadas con la pesquería de Guatemala en la zona marino costera de Guatemala; para asegurar su aprovechamiento sostenible con aplicación del enfoque ecosistémico.
2. Aportar información técnica al proceso de declaratoria de áreas protegidas marino costeras, dentro del límite de competencia de cada una de las partes.
3. Generar espacios de diálogo con el sector pesquero dirigidos a concientizar y divulgar los resultados obtenidos de los monitoreos realizados, para fortalecer el ordenamiento pesquero y concientizarlos sobre la importancia de registrarse y legalizar su actividad pesquera ante **DIPESCA**.
4. Generar los esfuerzos necesarios para fortalecer las capacidades diagnósticas del **MINISTERIO**.
5. Intercambiar información sobre los programas del **MINISTERIO** para que puedan fortalecerse a través del enfoque "Una Sola Salud" de **WCS**.
6. Coordinar espacios de diálogo con otras instituciones para fortalecer la vigilancia de enfermedades endémicas y exóticas y fortalecer mecanismos de prevención y alerta temprana.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes por el presente **CONVENIO** adquirimos los siguientes compromisos:

- I. COMPROMISOS DE WCS:** Proveerá apoyo técnico y financiero (dentro de sus posibilidades y autorizado conforme la normativa y régimen legal aplicable) para



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

acciones estratégicas que propicien la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marino costera y el enfoque "Una Sola Salud", en particular se compromete a lo siguiente:

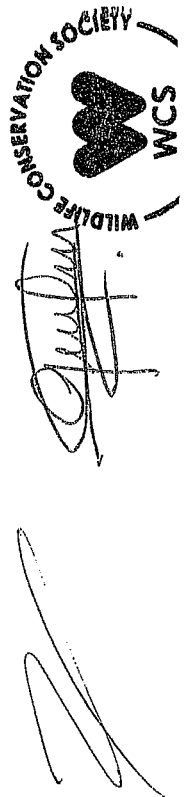
1. Realizar, en coordinación con la **DIPESCA**, monitoreos biológicos de las principales especies marino costeras capturadas.
2. Proveer, dentro de sus posibilidades, la logística necesaria para las actividades planificadas de divulgación de resultados de las investigaciones, monitoreo y otras actividades relacionadas con el presente **CONVENIO**.
3. Apoyar en la aplicación del marco legal, según las acciones que sean requeridas por el **MINISTERIO**, a través de la **DIPESCA** favoreciendo en la conservación a largo plazo de la biodiversidad marino costera.
4. Capacitar al personal de la **DIPESCA** y otros actores clave del sector pesquero (como pescadores artesanales, entre otros) hacia la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marino costera.
5. Colaborar en campañas de concientización a la población en general para promover la importancia y el manejo sostenible de los recursos naturales en la zona marino costera.
6. Proporcionar a la **DSA**, a través de donación y según las posibilidades de **WCS**, el equipo de diagnóstico e insumos de laboratorio para la detección de enfermedades pecuarias según las especificaciones que dicha Dirección requiera para el cumplimiento de sus atribuciones legales y dentro del marco legal aplicable.
7. Coadyuvar con la **DSA** en las investigaciones relacionadas a la vigilancia de enfermedades y alerta temprana.
8. Capacitar al personal técnico de la **DSA** en temas relativos a la Vigilancia epidemiológica.

II. COMPROMISOS DEL MINISTERIO. A través del Viceministerio de Seguridad Agropecuaria y Regulaciones:

1. Apoyo con personal técnico para la recolección y análisis de información sobre pesquerías en sitios de interés en la zona marino costera.
2. Proporcionar información relacionada a las pesquerías de la zona marino costera y al estado epidemiológico en las diferentes regiones nacionales.
3. Apoyo, dentro de sus posibilidades, en la implementación de las actividades de control y vigilancia de enfermedades, monitoreo e investigaciones que surjan relacionadas con el presente **CONVENIO**.



4. Designar al personal técnico para el seguimiento de las actividades y revisión de los informes técnicos.
5. Proporcionar el espacio físico adecuado para la instalación, el mantenimiento periódico y debido cuidado del equipo de diagnóstico.
6. Utilizar de manera responsable y razonable el equipo donado con el fin de optimizar su uso exclusivo para la realización de actividades de Vigilancia Epidemiológica.
7. Proporcionar, a la **WCS** y dentro de los límites legales, por medio de los puntos focales de la **DIPESCA** y la **DSA**, un informe semestral de la información generada con el equipo para proyectos de investigación, según el formato compartido por **WCS**. Esta herramienta también será puesta a disposición del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
8. Apoyar en la ejecución de investigaciones relacionadas a la vigilancia epidemiológica y alerta temprana de interés a nivel nacional que realice **WCS**.



III. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Impulsar la creación de un plan de trabajo orientado en la mejora continua de la vigilancia epidemiológica y alerta temprana, la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, así como la implementación del enfoque de "Una Sola Salud" de **WCS**.
2. Coordinar y realizar actividades (reuniones, talleres, capacitaciones, espacios para diálogo y de concientización) para que se cumplan los objetivos de este **CONVENIO**.
3. Impulsar el desarrollo de actividades de monitoreo biológico y ordenamiento en el territorio de la República de Guatemala.
4. Coordinar con los actores gubernamentales y no gubernamentales las acciones que sean necesarias para la divulgación de los resultados de las investigaciones y monitoreos realizados.
5. Realizar reuniones periódicas, presenciales o virtuales, con los enlaces nombrados, para comunicar los avances para el cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.
6. Generación de información técnica y científica que permita la toma de decisiones con el fin de procurar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y el monitoreo y vigilancia epidemiológica.

SEXTA: SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACION Y PUNTOS FOCALES. Para el seguimiento de los avances, compromisos, elaboración de planes y ejecución del presente Convenio, el **MINISTERIO** dará seguimiento a través de un enlace que para el efecto

designará, mediante oficio, el Director de la DIPESCA y un enlace designado por el Director de la DSA, cada uno, respectivamente. Por su parte, WCS nombra como enlaces a: su Coordinador Marino y Coordinador Una Salud".

SÉPTIMA: USO DE INFORMACIÓN. El MAGA y la WCS observarán la mayor responsabilidad en el uso de la información que se obtenga durante la ejecución de las acciones derivadas del presente CONVENIO y no podrán compartirla con terceras personas sin la autorización escrita de la otra parte, con excepción a lo que regule el ordenamiento jurídico vigente. Siendo cada parte responsable por el incumplimiento de la obligación aquí impuesta, por sus colaboradores o personeros.

OCTAVA: PLAZO. El presente CONVENIO entrará en vigencia desde su aprobación por medio de Acuerdo Ministerial, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiéndose ampliar este plazo por medio de adenda previo acuerdo entre las partes, con seis (6) meses de anticipación.

NOVENA: MODIFICACIONES. Las modificaciones o ampliaciones al presente CONVENIO podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito y mediante la suscripción de una adenda, la cual oportunamente será aprobada mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente CONVENIO podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de una de las partes a uno de los compromisos establecidos.
3. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.
4. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el CONVENIO mediante envío de la decisión por escrito, con treinta (30) días de anticipación.

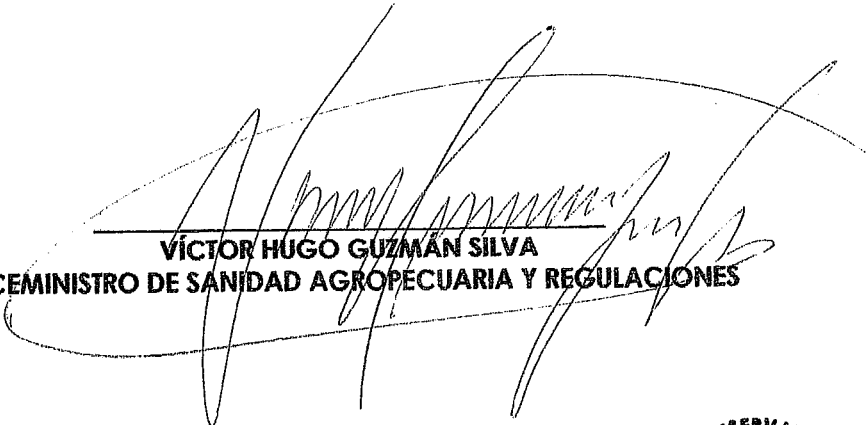
DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia surgida en la aplicación del presente CONVENIO, serán dirimidas de mutuo acuerdo entre las partes procediéndose, de ser necesario, a formalizarlo mediante la suscripción de adenda correspondiente.

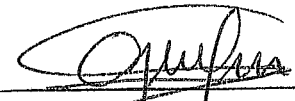
DÉCIMA SEGUNDA: INFORME FINAL. Al finalizar el presente CONVENIO, se tendrá un finiquito mediante la presentación de un informe que detalle los logros con base a los objetivos y que deberán elaborar los enlaces nombrados de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del



presente instrumento. Leído íntegramente el presente **CONVENIO** por los otorgantes, y enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, contenidos en siete (7) hojas cada uno de papel bond tamaño oficio, con los membretes de cada institución, rubricando todas las hojas anteriores a la última.


VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES


GABRIELA PONCE SANTIZO DE RODAS
Mandataria Especial con Representación
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY
-WCS-

